



Dirección Nacional de Aeronáutica Civil  
**SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE AÉREO**  
*Gerencia de Transporte Aéreo y Regulación Aerocomercial*  
Departamento de Transporte Aéreo Nacional Internacional

**Acta final de la Reunión de Consulta  
de las Autoridades Aeronáuticas  
de Paraguay y España**

1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Convenio sobre Transporte Aéreo suscrito entre los Gobiernos de la República del Paraguay y del Reino de España, con fecha 12 de mayo de 1976, se han celebrado en la Ciudad de Asunción durante los días 31 de Octubre y 2 de noviembre reuniones de consulta de los dos países.

2. La composición de ambas delegaciones figura como Anexo 1 a esta Acta.

3. La reunión tenía por objeto analizar el desarrollo del tráfico aéreo entre ambos países, con vistas a la explotación por parte de la Compañía designada por el Gobierno de la República del Paraguay de los servicios establecidos en el Cuadro de Rutas que figura en el Anexo al referido Convenio, así como determinar las condiciones para el ejercicio de los derechos de tráfico de la empresa aérea paraguaya.

4. En el transcurso de las conversaciones, la Delegación de Paraguay expuso sus deseos de operar una ruta ASUNCIÓN/RIO/MADRID/FRANKFURT, con una frecuencia de dos vuelos semanales y con derechos de tráfico de 5º Libertad en todos los puntos de la ruta, manifestando que en dichas operaciones serían aplicadas las tarifas IATA o, en su defecto, las aplicadas por las empresas designadas que operen en la ruta, previa la aprobación de las Autoridades Aeronáuticas de las dos Partes.

5. La Delegación española manifestó al respecto que estaba de acuerdo con lo referente a la aplicación de las tarifas.

Con relación a los derechos de 5º Libertad entre RIO y MADRID y viceversa informó que las instrucciones recibidas de la C.I.P.A.I. consistían en la aplicación estricta del párrafo 4 del Anexo al Convenio Aéreo; sin embargo ante la manifestación de la Delegación paraguaya de que la no concesión de estos derechos de tráfico de 5º Libertad en el tramo anteriormente mencionado suponía la imposibilidad de que la Compañía LAP pudiera operar la mencionada ruta, la delegación española se comprometió a someter de nuevo, en el mas breve plazo, posible, este asunto a la CIPAI, con el fin de poder dar una contestación definitiva a las Autoridades Aeronáuticas de Paraguay.

6. El representante de la Compañía IBERIA, a petición del representante de la Compañía LAP, informó que no existiría inconveniente en que, en un próximo futuro, se celebren reuniones a nivel de compañías para estudiar conjuntamente el desarrollo del tráfico entre los puntos solicitados.

7. En el transcurso de las conversaciones, se puso una vez más de manifiesto por ambas Delegaciones el clima de gran cordialidad y comprensión existente que no es sino un exponente más de las proverbiales relaciones mantenidas tradicionalmente entre las respectivas Autoridades Aeronáuticas.

Hecho en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay el 02 de noviembre de 1978.-

El presidente de la Delegación  
De la Republica del Paraguay

El Presidente de la Delegación  
del Reino de España

**Cnel. DEM BLAS MARIN CANTERO**

**D. DIEGO YÑIGUEZ –ARJONA**

\*\*\*\*\*